

RESOLUCIÓN DECANAL Nº 004-2021-D-FIME

Bellavista, 29 de enero de 2021

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Que, visto el oficio Nº 100-2020-UI-FIME con el cual el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, hace llegar la reestructuración del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, titulado: “DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA – LA LIBERTAD”, del bachiller en Ingeniería Mecánica: VALENCIA PACHECO, Jorge Luis, debido a la Licencia sin Goce de Haber solicitado por el Dr. Jaime Gregorio Flores Sánchez.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 245-2018-CU del 30 de octubre de 2018 se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, el mismo que consta de ciento cuarenta y uno (141) Artículos y nueve (09) Disposiciones Transitorias;

Que, en el Título II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN; en su Art. 33º que a la letra dice “Para la graduación académica del estudiante o egresado presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico. La titulación por la modalidad de Tesis se realiza por dos procedimientos: a) sin ciclo de tesis, y b) con ciclo de Tesis;

Que, en el Título III: OBTENCIÓN DE LOS GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES; Capítulo I. JURADOS PARA LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, TÍTULO PROFESIONAL, TÍTULO DE SEGUNDA PROFESIÓN o TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD, en su Art. 25º indica: para el grado académico de bachiller, título profesional, título de segunda profesión o título de segunda especialidad, los miembros del Jurado Evaluador son propuestos por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad al Decano quien emite la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador son docentes nombrados o contratados a tiempo completo o dedicación exclusiva. El número de integrantes titulares del jurado evaluador y de sustentación es de tres (03) titulares y un (01) suplente;

Que, en el Título IV: TRÁMITE y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OBTENER GRADOS y TÍTULOS; Capítulo II. TITULACIÓN y GRADUACIÓN DE PREGRADO, Sub Capítulo I: GRADUACIÓN y TITULACIÓN POR LA MODALIDAD DE TESIS, en su Art. 74º indica: El Decano en el plazo máximo de 24 horas remite el expediente a la Unidad de Investigación para que su Comité Directivo, en el plazo de siete (07) días calendarios, remita la propuesta del asesor y emite la resolución decanal correspondiente. Con el visto bueno del asesor podrán solicitar la designación del respectivo Jurado Evaluador conformado por tres docentes;

Que, mediante Resolución Decanal Nº 001-2020- D-FIME-IM-J-EV-PT, de fecha 24.01.2020, se designa, al Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis titulado: “DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TPM/H EN PUERTO CHICAMA-LA LIBERTAD”, del bachiller, VALENCIA PACHECO, Jorge Luis, recayendo en los profesores: Dr. Jaime Gregorio Flores Sánchez (Presidente), Ing. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Secretario), Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona (Vocal) e Ing. Juan Adolfo Bravo Félix (Suplente);

Que, debido a la Licencia sin Goce de Haber, solicitada por el Dr. Jaime Flores Sánchez, se ha requerido a la Unidad de Investigación de la Facultad, la recomposición o reestructuración del Jurado Evaluador del citado bachiller;

Que, mediante el documento del visto, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad, hace llegar la reestructuración del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, titulado: “DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA – LA LIBERTAD”, del bachiller en Ingeniería Mecánica: VALENCIA PACHECO, Jorge Luis, recayendo en los profesores: Mg. Alfonso Santiago Caldas Basauri (Presidente), Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona (Secretario), Mg. Juan Adolfo Bravo Félix (Vocal) y Mg. Esteban Antonio Gutiérrez Hervías (Suplente), situación que se hace necesario emitir el instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario Nº 061-2020-CU; de fecha 10.03.2020; a fin de contribuir con el normal desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la

'Año de la Universalización de la Salud'

emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. Nº 044-2020-PCM y al amparo del D.U. Nº 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la Resolución Nº 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. **MODIFICAR**, la Resolución Decanal Nº 001-2020-D-FIME-IM-J-EV-PT, de fecha 24.01.2020, solo en el extremo referido al Presidente del **JURADO EVALUADOR** del Proyecto de Tesis titulado: **"DISEÑO DE UN SISTEMA DE TRANSPORTE DE CALDOS DE ANCHOVETA PARA AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN LA PRODUCCIÓN DE ACEITE EN UNA PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE 250 TMP/H EN PUERTO CHICAMA – LA LIBERTAD"**, presentado por el bachiller en Ingeniería Mecánica, **VALENCIA PACHECO, Jorge Luis**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, el cual queda constituido de la siguiente manera:
- | | |
|--|------------|
| ▪ Mg. ALFONSO SANTIAGO CALDAS BASAURI | Presidente |
| ▪ Ing. JOSÉ LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA | Secretario |
| ▪ Mg. JUAN ADOLFO BRAVO FÉLIX | Vocal |
| ▪ Mg. ESTEBAN ANTONIO GUTIÉRREZ HERVIAS | Suplente |
- 2º. **INDICAR**, que el citado Jurado Evaluador de conformidad con las disposiciones legales vigentes y excepcionales, dispone de quince (15) días calendario a partir de la recepción de la presente Resolución para presentar su Informe al Decanato por intermedio del Presidente del Jurado para los trámites siguientes.
- 3º. **INDICAR**, que en el caso que el proyecto sea observado, el Decano devuelve al interesado el expediente con las observaciones adoptadas colegiadamente; levantadas o subsanadas las observaciones, el proyecto corregido se remite al Jurado Evaluador para que emitan su dictamen en un plazo máximo de siete (07) días calendario. El Jurado no formula observaciones o correcciones complementarias a las planteadas inicialmente.
- 4º. **INDICAR**, que de considerarlo necesario, el interesado solicitará por escrito al Jurado una ampliación hasta de treinta (30) días calendarios adicionales, de no subsanar o levantar las observaciones en el plazo, se devuelve el expediente debiendo iniciar un nuevo trámite.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano